



CALENDARIO LABORAL PARA 2022

Publicado en Anexo al BOP Santa Cruz de Tenerife núm. 48, de 22/04/2022.

Código Convenio REGCON: 38001255011982.

Visto el Calendario Laboral para el año 2022 del Convenio Colectivo Provincial del sector de Siderometalurgia e Instalaciones Eléctricas de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, presentado en esta Dirección General del Trabajo, suscrito por la Comisión Negociadora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2 del Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, ACUERDA

1. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.
2. Notificar a la Comisión Negociadora.
3. Interesar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO,

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA MESA NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE SIDEROMETALURGIA E INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE CELEBRADA EL 3 DE MARZO DE 2022, RELATIVA A LA JORNADA LABORAL 2022

ASISTENTES:

Por CC.OO.

.....

Por U.G.T.

.....

Por U.S.O.

.....

Por I.C.

.....

Por FEMETE

.....

En San Cristóbal de La Laguna, siendo las 13:30 horas del día 03 de MARZO de 2022 se reúnen, por videoconferencia, la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Siderometalurgia e Instalaciones Eléctricas, asisten las personas que arriba se relacionan, con el fin de determinar el Calendario Laboral de 2022.

Debatida la cuestión por todos los comparecientes, se acuerda establecer para el año 2022, en función del calendario correspondiente a este año, y de acuerdo con el contenido del Artículo 7º del Convenio Colectivo, una jornada laboral de 1.768 horas de trabajo efectivo. Que de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo en lo referente al calendario laboral, La empresa y la Representación Legal de Las Personas Trabajadoras deberán acordar la forma de fijar los días de exceso de jornada que resulten de descontar del calendario, los festivos nacionales, autonómicos, insulares y festividades locales según el municipio donde radique el centro de trabajo, además de las vacaciones y los días no laborales por convenio, el acuerdo que ambas partes acuerden, deberá ser firmado y publicado en los lugares visibles de los centros de trabajo y por cualquier medio que se disponga, para conocimiento de todas las personas trabajadoras, donde se fijaran los días no laborales por el exceso de jornada que las partes acuerden.

Para alcanzar este año 2022 y teniendo como cómputo anual de 1.768 horas de trabajo efectivo y una vez visto los festivos de Canarias publicados en el BOC. número 136, del lunes 5 de julio de 2021, así como las festividades locales de cada municipio del BOC. número 267, del miércoles 29 de diciembre de 2021. Y una vez hecho los descuentos de los dos días no laborales y los 22 días de vacaciones, arroja como resultado 2 días de exceso de jornada, para toda la provincia de Santa Cruz de Tenerife, con la salvedad y única y exclusivamente en los siguientes lugares que se relacionan a continuación donde serán tres días, al coincidir alguna de sus festividades en sábado:

- En las islas del EL HIERRO: el sábado 24 de septiembre, festividad de Nuestra Señora de los Reyes.

En los siguientes municipios de la Provincia:

- LA MATANZA DE ACENTEJO. Sábado 6 de agosto: Festividad de El Salvador.
- LOS REALEJOS. Sábado 22 de enero: Festividad de San Vicente.
- VALLEHERMOSO. Sábado 23 de julio: Festividad de Nuestra Señora la Virgen del Carmen.
- LOS LLANOS DE ARIDANE. Sábado 2 de julio: Festividad de Nuestra Señora de los Remedios.
- EL PASO. Sábado 20 de agosto: Romería típica.
- PUNTAGORDA. Sábado 15 de enero: Festividad de San Mauro Abad.

- TAZACORTE. Sábado 16 de julio: Festividad de Nuestra Señora del Carmen.

Las empresas y RLPT deberán negociar de buena fe en aras de consensuar donde fijar los días de exceso de jornada y la forma de disfrutar los mismos por parte de las personas trabajadoras.

En aquellos casos en que no se consiga una solución consensuada, al objeto de que las partes se atengan a lo contemplado en convenio en materia de jornada anual, se aplicara la siguiente fórmula para fijar los días de exceso de jornada de tal manera que no coincidan más de un 33% de la plantilla en cada uno de los días señalados, para tal fin y con la fecha límite de 20 días desde la firma de la presente acta o desde su puesta en conocimiento, la empresa procederá a hacer tres grupos con el conjunto de la plantilla, que se dividirán en tres grupos homogéneos de entorno a un tercio de la plantilla cada uno, que se diferenciarán como grupos, a), b) y c) y los expondrá en el lugar visibles de los centros de trabajo, además de cualquier otro medio disponible y accesible a la personas trabajadoras, de tal manera que cada persona sepa en qué grupo se encuentra y por tanto cuáles serán sus días no laborales por exceso de jornada, así mismo el empresario dará copia a la RLPT.

Estos grupos tendrán los siguientes días como no laborales:

- a) Viernes 27 de mayo y lunes 5 de diciembre.
- b) Martes 31 de mayo y viernes 12 de agosto.
- c) Martes 16 de agosto y viernes 9 de diciembre.

Dado lo avanzado del año, y dado que gran número de empresas ya tienen elaborados sus calendarios, lo contemplado en esta acta, no les será de aplicación, y se respetará lo acordado en el seno del consenso en cada empresa y en sus respectivos calendarios firmados, siempre que se respete la jornada anual y contemple la forma de su disfrute, incluso si ya se hayan disfrutado de esos días como por el ejemplo el 7 de enero al que muchas se acogieron.

DISPOSICIONES FINALES:

Las partes firmantes de esta acta, acuerdan que será de aplicación desde el momento de la firma de la misma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Así mismo, las partes de este acuerdo de jornada para 2022, han establecido que la presente acta será firmada, en representación de la totalidad de los comparecientes, por un representante de cada una de las partes, es decir: un representante de la parte empresarial y un representante por cada uno de los sindicatos.

Y no habiendo más asuntos, se levanta la sesión a las 13:40 horas.